

Parte general

I. PRECISIONES

1. Referimos al derecho mercantil mexicano es hacerlo desde los enfoques del comercio, del comerciante, de la empresa, y de la intermediación en el cambio de bienes o servicios.¹

2. El derecho mercantil es un orden jurídico de carácter general que se aplica:

- a) a los actos de comercio (*relación mercantil*);
- b) a las personas que los realizan (*sujetos de la relación mercantil*);
- c) a las cosas o bienes materia de los actos de comercio (*objetos de la relación mercantil*);
- d) a los procedimientos judiciales o administrativos (juicios mercantiles, proceso de quiebra, etcétera).

3. Económicamente hablando, se define como la regulación aplicada a las personas, sean éstas físicas o morales (empresas), en el desempeño de la actividad comercial, que se realiza con la finalidad de actuar desde el ámbito de la producción, hasta el consumo.

II. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

4. El ordenamiento jurídico mercantil positivo vigente son leyes federales, de aplicación en toda la República Mexicana, que están integradas con: el Código de Comercio (CCo.), leyes especiales y reglamentos que lo complementan. De estas últimas se señalan, aunque no de manera exhaustiva, las siguientes:

Leyes

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, *Diario Oficial de la Federación* (DOF) 27/08/32 (LGTOC).
- Ley General de Sociedades Mercantiles, DOF 4/08/34 (LGSM).

¹ Elvia Arcelia Quintana Adriano, *El comercio exterior de México. Marco jurídico, estructura y política*, 1a. ed., Porrúa, México, 1989. 314 pp.

4 DERECHO MERCANTIL

- Ley sobre el Contrato de Seguro, DOF 31/08/35 (LCS).
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, DOF 31/08/35 (LGISMS).
- Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, DOF 26/08/41 (LCCI).
- Nueva Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, DOF 20/04/43 (LQSP).
- Ley de Instituciones de Crédito, DOF 18/07/90 (LIC).
- Ley Federal de Correduría Pública, DOF 29/12/92 (LFCP).
- Ley de Comercio Exterior, DOF 27/07/93 (LCE).
- Ley General de Sociedades Cooperativas, DOF 3/08/94 (LGSC).
- Ley de Navegación, DOF 4/01/94 (LN).
- Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público, DOF 31/08/34 (LSRLIP).
- Ley que crea la “Nacional Financiera”, S.A., con el carácter de Institución Nacional de Crédito, DOF 30/04/34 (LNF).
- Ley Monetaria, y sus reformas, DOF 27/07/36 (LM).
- Ley que crea el Fondo de Fomento a la Industria y de Garantía de Valores Mobiliarios, DOF 24/03/42 (LFFIGVM).
- Ley del Ahorro Escolar, DOF 7/09/45 (LAE).
- Ley que regula las Inversiones de las Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y Bancos de Capitalización, en Títulos de Valores en Serie, en Inmuebles y en Préstamos Hipotecarios, DOF 31/12/47 (LIISIFB).
- Nueva Ley del Ahorro Nacional, DOF 30/12/51 (LAN).
- Nueva Ley Federal de Instituciones de Fianzas, DOF 29/12/51 (LFIF).
- Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, DOF 31/12/54 (LFGFAGA).
- Ley del Mercado de Valores, DOF 2/01/75 (LMV).
- Ley General de Deuda Pública, DOF 31/12/76 (LGDP).
- Ley General de Crédito Rural, DOF 5/04/76 (LGR).
- Ley del Seguro Agropecuario y de Vida Campesino, DOF 29/12/80 (LSAVC).
- Ley que crea el Banco Nacional de Turismo, S.A., DOF 8/01/82 (LBNT).
- Ley de Sociedades de Inversión, DOF 14/01/85 (LSI).
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, DOF 14/01/85 (LGOAAC).
- Ley de la Casa de Moneda de México, DOF 20/01/86 (LCMM).
- Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional, DOF 26/12/86 (LOPAN).
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, DOF 14/05/86 (LFEP).
- Ley Orgánica del Sistema Banrural, DOF 13/01/86 (LOSB).
- Ley Orgánica de Nacional Financiera, DOF 26/12/86 (LONF).
- Ley Orgánica del Banco Nacional del Pequeño Comercio, DOF 20/01/86 (LOBNPC).
- Ley Federal de Protección al Consumidor, DOF 24/12/92 (LFPC).
- Ley del Banco de México, DOF 23/12/93 (LBM).

Reglamentos

- Reglamento del Registro Público de Comercio, DOF 22/01/79 (RRPC).
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, DOF 30/12/93 (RLCE).
- Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, DOF 4/06/93 (RLFCP).
- Reglamento de las Cámaras de Compensación, con Reformas, DOF 2/04/35 (RCC).
- Reglamento de las Uniones Nacionales de Crédito, DOF 23/04/42 (RUNC).
- Reglamento de la Comisión Consultiva de Fianzas, DOF 8/07/43 (RCCF).
- Reglamento de Ventas Comerciales en Almoneda en el Distrito Federal, DOF 25/01/45 (RVCADF).
- Reglamento de la Ley del Ahorro Escolar, DOF 8/06/46 (RLAE).
- Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, DOF 6/05/55 (RLGFAGA).
- Reglamento del Seguro de Grupo, DOF 7/07/62 (RSG).
- Reglamento sobre las Funciones que en materia de Seguro realizará la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, DOF 10/08/71 (RSFCNBS).
- Reglamento de Cooperativas Escolares, DOF 23/04/82 (RCE).
- Reglamento de la Ley del Seguro Agropecuario y de Vida Campesino, DOF 28/06/82 (RLSAVC).
- Reglamento de la Bolsa de Valores, DOF 20/02/83 (RBV).
- Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en Materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad, DOF 24/11/88 (RCNBS).
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, DOF 26/01/90 (RLFEP).
- Reglamento sobre Promociones y Ofertas, DOF 26/09/90 (RPO).
- Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca y Desarrollo, DOF 2/04/91 (RONF).
- Reglamento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en Materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad, DOF 14/01/91 (RCNSFMI).
- Reglamento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, DOF 14/01/91 (RCNSF).
- Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, DOF 15/01/91 (RLFIF).
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria, DOF 4/08/93 (RICNB).
- Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas, DOF 17/05/93 (RASF).
- Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, DOF 23/08/94 (RPFC).
- Reglamento de Sistemas de Comercialización mediante la integración de grupos de consumidores, DOF 17/05/94 (RSC).

III. MATERIAS QUE REGULAN

5. Las normas jurídicas que derivan de las diferentes leyes federales mercantiles regulan, entre otras, las materias cambiaria, corporativa, de seguros y fianzas, concursal, de transporte por vía terrestre y fluvial, bursátil, monetaria, de derecho industrial, de sociedades extranjeras y de inversiones extranjeras en empresas y sociedades mexicanas, comercio internacional y el derecho al consumo.² Además, navegación y transporte marítimo.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA DESCODIFICACIÓN

6. El Código de Comercio de 1889, no resistió la evolución de las empresas modernas que llegaron a demandar una mayor especialización en la regulación; los movimientos económicos, a su vez requirieron criterios unificadores en torno a los títulos de crédito y las operaciones comerciales e internacionales que facilitaran en forma rápida y eficaz el comercio interno y exterior del país.³ Estos aspectos, entre otros, propiciaron lo que en la doctrina se conoce como el principio descodificador.⁴

V. LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL

7. *Importancia.* Este tema es relevante ya que en la práctica, en algunos aspectos, es necesario precisar cuándo el derecho civil está por encima del derecho mercantil. Para tal efecto, aunque este último tiene las mismas fuentes que el derecho en general, es necesario hacer referencia a la jerarquía de las leyes.

8. *Jerarquía en las leyes mercantiles.* De manera general la aplicación del derecho en materia mercantil tiene la siguiente jerarquización:

- a) Constitución.
- b) Código de Comercio.
- c) Tratados y convenios internacionales sobre la materia.
- d) Leyes federales especiales.
- e) Costumbre y usos mercantiles.
- f) Legislación civil (aplicación supletoria).

² Jorge Barrera Graf, *Derecho mercantil*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1991, pp. 9-19.

³ Elvia Arcelia Quintana Adriano, *op. cit.*, pp. 1-7.

⁴ Jorge Barrera Graf, *op. cit.*, pp. 7-9.

- g) Jurisprudencia.
- h) Principios generales.⁵

9. *Aplicación supletoria del derecho civil y procesal civil.* Tanto el Código de Comercio, como otras leyes mercantiles federales especiales, dentro de sus normas hacen la referencia de que a falta de su disposición, serán aplicables las del derecho común o Código Civil, que no es federal o tiene aplicación en toda la República Mexicana, sino que cada entidad federativa tiene el suyo propio.

10. *Derecho común.* La doctrina ha interpretado que está formado por los códigos civiles de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal. Aunque en algunos aspectos la legislación mercantil expresamente se refiere al Código Civil del Distrito Federal, con efectos de aplicación en todo el país, revistiéndose, en este caso concreto de potestad federal.⁶

VI. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO MERCANTIL

II. Aspectos que contempla la norma suprema.

- a) Establece la libertad para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que prefiera, siendo lícitos.⁷
- b) Establece las bases para que las sociedades mercantiles por acciones puedan ser propietarias de terrenos rústicos que tengan la extensión nece-

⁵ Jorge Barrera Graf, *Instituciones de derecho mercantil*, 1a. ed., Porrúa, 1989, pp. 52-57. Raúl Cervantes Ahumada, *Derecho mercantil*, 3a. ed., Herrero, 1980, pp. 25 y 26. Rafael de Pina Vara, *Derecho mercantil mexicano*, 22a. ed., Porrúa, 1991.

⁶ En el Código de Comercio: artículo 2o.: a falta de disposición de este código, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común. Artículo 81: con las modificaciones de este código serán aplicables a los actos mercantiles las disposiciones del derecho civil acerca de la capacidad de los contrayentes y de las excepciones y causas que rescinden o invaliden los contratos. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, art. 2, fracc. IV: Los actos y operaciones de esta ley, se rigen por lo dispuesto en esta ley; por la legislación mercantil general; por los usos bancarios y bursátiles, y, por el derecho común, declarándose aplicable en toda la República, para los fines de esta ley, el Código Civil para el Distrito Federal. Nueva Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, art. 6: Transitorio. Las referencias de esta ley al Código de Procedimientos Civiles, se entienden hechas al Código de Procedimientos Civiles para el D.F. y territorios federales. Ley del Mercado de Valores, art. 7: Las leyes mercantiles, los usos bursátiles y mercantiles, y los códigos Civil para el Distrito Federal y Federal de Procedimientos Civiles serán supletorios de la presente ley, en el orden citado. Ley de Sociedades de Crédito, art. 9: Salvo lo dispuesto por las leyes que rigen materias específicas, para el conocimiento y resolución de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la presente ley, serán competentes los tribunales civiles tanto los federales como los del orden común. Salvo pacto en contrario, el actor podrá elegir el órgano jurisdiccional que conocerá del asunto, a excepción de que una de las partes sea una autoridad federal, en cuyo caso únicamente serán competentes los tribunales federales.

⁷ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917*, McGraw-Hill, México, 1996, art. 5o.

saría para alcanzar su objeto, sin que exceda los límites del régimen de la pequeña propiedad.⁸

- c) Protege la libre concurrencia o la competencia en materia de comercio, industria y de servicios en beneficio de los consumidores.⁹
- d) Protege el poder adquisitivo de la moneda, regulando los cambios, la intermediación y los servicios financieros.¹⁰
- e) Autoriza a las sociedades cooperativas de productores o a las asociaciones para que con exclusividad comercialicen los productos, principal fuente de riqueza de una región.¹¹
- f) Protege a los autores y artistas para disfrutar, por tiempo determinado, de los privilegios derivados de sus obras e inventos.¹²
- g) Faculta al Congreso de la Unión y al Ejecutivo, por delegación del primero, para que grave, aumente, disminuya o suprima las tarifas de exportación e importación y el tránsito de productos, artículos y efectos para regular el comercio exterior y la economía del país,¹³ así como habilitar toda clase de puertos y establecer aduanas marítimas.¹⁴
- h) Faculta al Congreso de la Unión para que:
 - Impida “que en el comercio de estado a estado se establezcan restricciones”.¹⁵
 - Legisle sobre comercio, comercio exterior, intermediación, servicios financieros, instituciones de crédito y sociedades de seguros y sobre “la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, y la transferencia de tecnología”.¹⁶

VII. CONTENIDO DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE

12. El Código de Comercio de 1889 continúa regulando los siguientes aspectos: determina, tratándose de personas físicas, quiénes pueden ser comerciantes desde el punto de vista objetivo, subjetivo y mixto, y si son empresas o sociedades mercantiles, lo hace de manera formal.

13. También precisa las obligaciones que deben cumplir los comerciantes, y señala las limitaciones a quienes por no tener capacidad y legitimación, no deben realizar actos de comercio.¹⁷

⁸ *Ibidem*, art. 27-IV.

⁹ *Ibidem*, art. 28, 1o., 2o. y 3er. párrafos.

¹⁰ *Ibidem*, art. 28, 6o. y 7o. párrafos.

¹¹ *Ibidem*, art. 28, 8o. párrafo.

¹² *Ibidem*, art. 28, 9o. párrafo.

¹³ Elvia Arcelia Quintana Adriano, *op. cit.*, p. 250.

¹⁴ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*, art. 89-XIII.

¹⁵ *Ibidem*, art. 73, fracc. IX.

¹⁶ *Ibidem*, art. 73, fraccs. X, XXIX puntos 1o., 3o. y fracc. XXIX-F.

¹⁷ *Código de Comercio, actualizado*, 2a. ed., McGraw-Hill, México, 1996, arts. 1 al 50.

14. Como el Código de Comercio se aplica a los actos considerados como “actos de comercio”, presenta una lista de lo que debe entenderse como dichos actos, sin dar una definición. Deja al arbitrio judicial decidir, en caso de duda, sobre aquellos actos no comprendidos en dicha lista.¹⁸

15. Establece criterios generales para la creación, ejecución y cumplimiento de los contratos mercantiles, en cuanto al efecto del contrato con objeto ilícito, la libertad de obligar y la forma del contrato con las excepciones que marca el propio código; cuándo debe entenderse que deben perfeccionarse los contratos que se celebran por correspondencia, telégrafo y ante corredores; cómo deben contarse los plazos para el cumplimiento de las obligaciones y dónde deben cumplirse éstas. La remisión se hace al Código Civil.¹⁹

16. Regula el mandato aplicado a los actos concretos de comercio de manera general (comisión mercantil); la actividad de los factores y dependientes en el ejercicio del tráfico comercial; el depósito de los bienes objeto de las operaciones mercantiles o del comercio; el préstamo entre comerciantes (préstamo mercantil), y la cesión de créditos no endosables.²⁰

17. Determina lo que debe entenderse por compraventa mercantil y regula la formación, perfeccionamiento y extinción de esta figura, así como la compraventa sobre muestras o calidad de mercancías, siendo estas mismas disposiciones aplicables a la permuta mercantil.²¹

18. Regula el contrato de transporte por vía terrestre y fluvial que se reputa mercantil, cuando tenga por objeto mercaderías o efectos de comercio, o cuando el porteador sea comerciante, así como lo relativo a la carta de porte.²²

19. Precisa, respecto de la moneda, que el papel, billetes de banco y títulos de deuda extranjera no pueden ser objeto de actos mercantiles en México; que la base de la moneda mercantil es el peso mexicano, que lo será también para los contratos hechos en el extranjero, que nadie puede ser obligado a recibir moneda extranjera, y que ésta no tendrá más valor que el de plaza.²³

20. La regulación de las instituciones de crédito la remite a una ley especial.²⁴

21. Establece las reglas para las prescripciones de las acciones que se deriven de los actos de comercio, así como el procedimiento especial mercantil que tiene por objeto ventilar y decidir las controversias que deriven de los actos comerciales.²⁵

22. Precisa las disposiciones generales que deben aplicarse al arbitraje comercial nacional e internacional, la composición y competencia del tribunal arbitral, sustanciación de las actuaciones arbitrales, cuándo pueden ser anulados los laudos, y el reconocimiento y ejecución de éstos.²⁶

¹⁸ *Ibidem*, art. 75.

¹⁹ *Ibidem*, arts. 77 al 88.

²⁰ *Ibidem*, arts. 273 al 364.

²¹ *Ibidem*, arts. 371 al 388.

²² *Ibidem*, arts. 576 al 604.

²³ *Ibidem*, arts. 635 al 639.

²⁴ *Ibidem*, art. 640.

²⁵ *Ibidem*, arts. 1038 al 1414.

²⁶ *Ibidem*, arts. 1415 al 1463.

VIII. LEYES ESPECIALES QUE SE DESPRENDIERON DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE 1889

23. Atendiendo al principio codificador (*supra* V) el Código de Comercio de 1889 glosaba las normas jurídicas aplicables al comerciante, al comercio y al tráfico de bienes y servicios. De éste se desprendieron las leyes especiales federales siguientes:

24. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de 1932, que sustituye a los artículos 337, 339, 340 al 357, 365 al 370, 449 al 575, 605 al 634 y 1044 fracción I del Código de Comercio.

25. Ley General de Sociedades Mercantiles de 1934, que derogó el título segundo, del libro segundo, artículos 89-272.

26. Ley de Navegación y Comercio Marítimo de 1963 que deroga los artículos del libro tercero artículos 641 al 944. Misma que fue sustituida por la Nueva Ley de Navegación de 4 de enero de 1994.

27. Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos de 1943 deroga el título primero del libro cuarto, artículos 945 al 1037.

28. Ley sobre el Contrato de Seguro, derogó el título séptimo del Código de Comercio integrado por los artículos 392 a 448. Dicha ley fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de agosto de 1935.

29. Ley Federal de Correduría Pública de 1992 en la que se deroga el título tercero del libro primero, artículos 51 al 74.

30. Se relaciona también con el Reglamento del Registro de Comercio de 1885 que fue abrogado por el Reglamento del Registro Público de Comercio del 22 de enero de 1979 vigente.²⁷

²⁷ *Ibidem*, art. 18.